



# Resolución Administrativa

N° 0008-2011-ANA-ALA-BAP

Andahuaylas, 11 MAR. 2011.

## VISTO:

La Solicitud con Registro N°073 de fecha 07 de marzo del 2011, mediante el cual el Sra. Estela Navarro Peceros, Presidente del Comité de Regantes Iglesiapata, como persona natural, **identificado con DNI 44952456**, solicita la Autorización para la ejecución de estudios con fines agrícolas del Proyecto **“Mejoramiento del Sistema de Riego Pacchi – Tastapata-Artesapampa de la Comunidad de Iglesiapata del Distrito de San Miguel de Chaccrapa, provincia de Andahuaylas-Región Apurímac”**.

## CONSIDERANDO:

Que, según la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 en su **Título III Uso de los Recursos Hídricos, Art. 34° “Condiciones generales para el uso de los recursos hídricos”**; El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la ley, promoviendo que se mantenga o mejoren las características físico – químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad Nacional;

Que, el artículo 35° “Clases de usos de agua y orden de prioridad”, de la citada ley, dispone que la ley reconoce las siguientes clases de uso de agua: Uso Primario, Uso Poblacional y Uso Productivo; la prioridad para el otorgamiento de los usos anteriormente señalados sigue el orden en que han sido enunciados;

Que el Capítulo III: Otros Derechos de Uso de Agua; Art. 62°. Autorización de uso de agua: La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: Ejecución de estudios, Ejecución de obras y Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento. Los requisitos son determinados en el Reglamento;

Que, según el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de uso de agua N°579; en su Título III Procedimientos Administrativos Destinados al Otorgamiento de Licencias de Usos de Agua Superficial, Art 19° “Autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento Hídrico”, inciso 19.1. “La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente de agua”;

Que, con Informe Técnico N°0010-2011-ANA-ALA-BAP/MRV, de fecha 08 de marzo del 2011 emitido por el Administrador Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas; mediante el cual *recomienda otorgar la autorización de ejecución de estudio para el proyecto “Mejoramiento del Sistema de Riego Pacchi – Tastapata-Artesapampa de la Comunidad de Iglesiapata del Distrito de San Miguel de Chaccrapa, provincia de Andahuaylas-Región Apurímac”*, cuya fuente de agua es la siguiente:



ITEM	FUENTES HIDRICAS		COORDENADAS	
	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LAS FUENTES	ESTE	NORTE
1	Manante	Pacchi	651934	8451425

DATUM WGS 84; zona geográfica:18

Que, con las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua mediante la primera Disposición Complementarias Transitorias de la Ley de Recursos Hídricos No. 29338 y quinta Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar al Comité de Regantes Iglesiapata, la ejecución de estudios, del Proyecto “Mejoramiento del Sistema de Riego Pacchi – Tastapata-Artesapampa de la Comunidad de Iglesiapata del Distrito de San Miguel de Chaccrampa, provincia de Andahuaylas-Región Apurímac”, cuyo caudal será determinado en la ejecución del estudio de acuerdo a la necesidad del proyecto, el cual debe tomar en cuenta el caudal ecológico, la fuente solicitada es la siguiente:

Tipo de fuente	Nombres de las fuentes	Ubicación Política			Ubicación Geográfica	
		Distrito	Provincia	Región	UTM	
					N	E
Manante	Pacchi	San Miguel de Chaccrampa	Andahuaylas	Apurímac	8451425	651934

**ARTÍCULO 2º.-** El Plazo, para la ejecución de los estudios es de doce (10) meses calendarios, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 3º.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente obtenga la Aprobación de los Estudios, Autorización de ejecución de Obras y Licencia de uso de Agua para el proyecto solicitado.

**ARTICULO 4º.-** Notificar la presente resolución al Comité de Regantes Iglesiapata y dar de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua, en el modo y forma de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA BAJO APURÍMAC PAMPAS

*Miguel A. Ruiz Ventocilla*  
Ing° Miguel A. Ruiz Ventocilla  
ADMINISTRADOR

